



PROCESO EJECUTIVO POR PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

RAD: 2022-142

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 25 de marzo de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla, termino cumplido por este; sin embargo, advirtiendo falencia posterior, se pronunció auto de mejor proveer requiriendo al extremo interesado subsanar tales yerros concediendo nuevamente el termino de cinco (5) días para pronunciarse.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por EDIFICIO PLAZA CENTRAL -PH a través de apoderado judicial, en contra de LUIS EDUARDOOCHOA NIÑO; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención al formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 59 QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA